



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**AUTORIZA Y APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFU PARA LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS, EN EL
MARCO DEL PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES.**

PUERTO MONTT, 30 / 07 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LL-00401/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1- 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en lo dispuesto en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en las Resoluciones Exentas Ns° 3.549, de fecha 24 de mayo de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en las resoluciones exentas N° 2651, de 2019 y N° 115, de 2020, que delegan facultades en los Directores Regionales de Junaeb, ambas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución n°1814 de fecha 24 de mayo de 2023, y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, por la ley N° 15.720, como una corporación autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.
2. Que, en cumplimiento de sus objetivos institucionales, JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de “Escuelas Saludables para el Aprendizaje”, en adelante e indistintamente, “Escuelas Saludables” o “ESPA”, el que desarrolla iniciativas participativas para promover la autonomía de las y los estudiantes en el cuidado de su salud y desarrollo integral.
3. Que, a mayor abundamiento el artículo 28 de la Convención de los Derechos del Niño garantiza el derecho de los niños y niñas a la educación y el artículo 31 señala *“Los Estados Parte reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”*.
4. Que, el Programa Escuelas Saludables, promueve aumentar el acceso de estudiantes matriculados en establecimientos públicos y subvencionados por el Estado a espacios de promoción de hábitos de vida activa y saludables tanto al interior como fuera de los establecimientos educacionales, aportando al desarrollo de factores protectores, conciencia de sí mismo y de los otros, autoestima y autorregulación. Como tal, se convierte en una respuesta coherente y pertinente a la necesidad de que los niños, niñas y adolescentes cuenten con más alternativas en las cuales puedan vivir, disfrutar, practicar y aprender a valorar, experiencias de juego, movimiento, deporte, arte, alimentación saludable, autocuidado y sana convivencia, con cierta constancia y sistematicidad.
5. Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y depender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto *“que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización*

administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado” (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

6. Que, según lo dispuesto en el artículo 5, letra g), de la Ley N° 15.720, de 1964, de JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades del Programa de JUNAEB.
7. Que, en el contexto, con fecha 17 de julio de 2024, se suscribió convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Dirección Regional de Junaeb Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Futaleufú.
8. Que, consta en el Certificado de Inscripción de Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, emitido con fecha 23 de junio de 2005, que la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, se encuentra en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades de la ley N° 19.862.
9. Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración del presente convenio, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 43, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Sección de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Los Lagos
10. Que, por su parte la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024 contempla, según imputación presupuestaria 09.09.02.24.01.001, Glosa 2, aportes para el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje.
11. Que, en razón de lo anterior, es necesario autorizar y aprobar administrativamente el instrumento singularizado en el considerando N° 7, y cuyo texto se inserta en la parte resolutive de este acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE la celebración de del convenio de colaboración y transferencia de recursos, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, **RUT 69.231.200-7** en el marco del Programa Escuelas Saludables, de la Región de Los Lagos, por un monto total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) exenta de impuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE el convenio de colaboración y transferencia de recursos, celebrado con 17 de julio de 2024 entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, RUT 69.231.200-7, en el marco del Programa Escuelas Saludables, de la región de Los Lagos, por un monto total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) **exenta de impuestos**, y que se inserta a continuación

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DE LOS LAGOS

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFU

En Puerto Montt, a 17 de julio de 2024, entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Puerto Montt, calle Benavente N°952 de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos. representada legalmente por su Directora Regional doña Adriana Alejandra Maldonado Vargas en adelante e indistintamente “JUNAEB”; por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, RUT 69.231.200-7 representada por su Alcalde don Jose Alejandro Avello Bascur, ambos domiciliados en calle Gabriela Mistral N°132, comuna de Futaleufú, ciudad de Futaleufú en adelante e indistintamente la “entidad ejecutora”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una Corporación Autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para las y los estudiantes del país, teniendo por misión su contribución en orden a facilitar la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

Dentro de estos programas se encuentra el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje (ESPA), el que desarrolla iniciativas participativas para promover la autonomía de las y los estudiantes en el cuidado de su salud y desarrollo integral.

El programa Escuelas Saludables, promueve aumentar el acceso de estudiantes matriculados en establecimientos públicos y subvencionados por el Estado a espacios de promoción de hábitos de vida activa y saludable tanto al interior como fuera de los establecimientos educacionales, aportando al desarrollo de factores protectores, conciencia de sí mismo y de los otros, autoestima y autorregulación. Como tal, se convierte en una respuesta coherente y pertinente a la necesidad de que estos niños, niñas y adolescentes cuenten con más alternativas en las cuales puedan vivir, disfrutar, practicar y aprender a valorar, experiencias de juego, movimiento, deporte, arte, alimentación saludable, autocuidado y sana convivencia, con cierta constancia y

sistematicidad.

Este programa se vincula con otras políticas y programas del país que tienen fines y objetivos complementarios, y que se espera que produzcan sinergia, aportando al bienestar integral y particularmente, a la promoción de factores de protección de la salud biopsicosocial de los estudiantes que asisten al sistema público y subvencionado del Estado.

Que, por su parte, la Ilustre Municipalidad de Futaleufú ubicada en la región de Los Lagos, Chile, juega un papel crucial en la administración y el desarrollo de esta pintoresca comuna. Futaleufú, conocida por su impresionante entorno natural y su comunidad activa, encuentra en su municipio un pilar fundamental para el progreso local. Dirigida por un equipo comprometido con el bienestar de sus habitantes, la Municipalidad de Futaleufú se dedica a gestionar servicios públicos esenciales como educación, salud, transporte y obras públicas. Además, promueve el desarrollo económico mediante iniciativas que apoyan a emprendedores locales y fortalecen la economía comunal. Uno de los aspectos destacados de esta institución es su enfoque en la sustentabilidad y la preservación ambiental, reflejado en políticas que buscan proteger los recursos naturales de la zona, tan importantes para el turismo y la calidad de vida de sus residentes.

La transparencia y la participación ciudadana son valores fundamentales para la Municipalidad de Futaleufú, que fomenta espacios de diálogo y consulta con la comunidad para tomar decisiones informadas y democráticas. Esto fortalece el tejido social y construye un sentido de pertenencia entre los habitantes hacia su municipio. Respecto de la misión institucional de la Ilustre Municipalidad, se destaca que *“Futaleufú comuna turística, amigable, solidaria, participativa e inclusiva con su comunidad, que se desarrolla con una democracia plena en torno al desarrollo social y económico, y que promueve el desarrollo del turismo sustentable, potenciando la soberanía agroalimentaria, con educación, pertinencia territorial, en armonía con el medio ambiente”*.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto “que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado” (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

De este modo, las partes suscriben convenios de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de ejecutar el programa Escuelas Saludables, cuya finalidad objeto propiciar el acceso de estudiantes matriculados en establecimientos públicos y subvencionados por el Estado a espacios de promoción de hábitos de vida activa y saludable a través de actividades recreativas, socioemocionales, deportivas, culturales y medioambientales.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes acuerdan suscribir el presente convenio que tiene por objeto propiciar e impulsar el programa Escuelas Saludables, el cual permite el acceso de estudiantes matriculados en establecimientos públicos y subvencionados por el Estado a espacios de promoción de hábitos de vida activa y saludable a través de actividades recreativas, socioemocionales, deportivas, culturales y medioambientales y de autocuidado, tanto al interior como fuera de los establecimientos educacionales.

TERCERO: NORMATIVA APLICABLE.

La ejecución del presente convenio deberá realizarse dando estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente y especialmente los documentos singularizados a continuación:

Resolución exenta regional que aprueba el convenio suscrito por JUNAEB y la entidad ejecutora pública, así como sus requerimientos administrativos, requerimientos técnicos y los anexos respectivos.

Resolución Exenta N° 3994, de 2022, de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.

Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Resolución Exenta N° 3101, de 2017 y N° 2905, 2019 de Junaeb, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad y no divulgación.

Resolución Exenta N° 3.858, de 2023, de la Contraloría General de la República.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio que JUNAEB suscribe con la entidad ejecutora comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho convenio por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por razones de buen servicio, la ejecución del convenio podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará transferencia alguna antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

Junaeb, solo aceptará para efectos de rendición de cuentas, los gastos que cumplan ambos requisitos que se enuncian a continuación:

Gastos en que haya incurrido la entidad seleccionada desde la fecha de la firma del convenio, hasta el término de la ejecución de la última actividad programada.

Gastos que tengan estricta relación con la ejecución del proyecto.

Si excepcionalmente, se requiere efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo suscrito por el/la respectivo/a Director/a Regional y en acuerdo de la contraparte técnica nacional.

METODOLOGÍA “ESCUELAS SALUDABLES”.

QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD Y LA

Esta modalidad o línea de acción es una intervención psicosocial de carácter promocional, cuyo objetivo es propiciar el acceso de estudiantes de establecimientos educacionales público y subvencionados por el Estado, a experiencias que promueven la vida activa y saludable, a través de la participación en actividades físicas, deportivas, recreativas, de convivencia escolar, alimentación saludable y cuidado del medio ambiente, a implementarse en la jornada escolar y ejecutadas en los horarios de recreos u otros, otorgados por los Establecimientos Educacionales, **durante un semestre como mínimo y un año lectivo como máximo**, con la expectativa que esta participación sostenida y continua en el tiempo, pueda transformarse en hábito, tal como se indica a continuación: Las actividades deberán desarrollarse dentro del establecimiento educativo con un total de **4 horas semanales ejecutadas a lo menos dos veces a la semana en días diferentes en los horarios destinados para el recreo o en otros espacios** que los establecimientos educacionales puedan entregar.

Las actividades se realizarán en sesiones grupales diferenciadas por nivel educativo, etapa de desarrollo e intereses del grupo.

Las actividades deben estar planificadas, organizadas por fecha y grupo de trabajo, conocidas y visadas por el directivo o coordinador del establecimiento educacional.

Las actividades deben estar acordes a las características de los/las estudiantes participantes, motivando a que las realicen con agrado y no como una tarea cotidiana, por lo que deben ser estimulantes y convocantes.

Cada una de las actividades a realizar debe resguardar el tiempo para su fase lógica de aplicación: introducción, desarrollo y cierre.

Cada actividad debe tener una mirada inclusiva, donde se atienda a la diversidad de características, opiniones, emociones y formas de relacionarse dentro de todo el grupo de estudiantes que participan.

Al inicio de cada actividad, es importante reforzar las normas de convivencia y cuidado de sí mismo y los demás.

Las distintas actividades por desarrollar deben contar con un enfoque pedagógico que fortalezca el aprendizaje integral de manera lúdica y dinámica que favorezca la participación, que motive a la acción y que cuente con diversas posibilidades de abordaje.

Si, en el desarrollo de las actividades, se generan situaciones que pueden afectar la convivencia, es importante poder intervenir de manera adecuada y propositiva, a fin de favorecer un clima positivo dentro del espacio de intervención, que permita que se reconozcan los recursos y potencialidades de los estudiantes y se promueva un espacio de sana convivencia

Las actividades deben considerar el uso de recursos educativos, por ejemplo; material didáctico, audiovisual, materiales fungibles, deportivo entre otros.

En el tiempo semanal, se pueden generar actividades que pueda apoyar o complementar alguna iniciativa con la que ya se cuente en el establecimiento educacional, vinculado a su PEI o PME, otro programa de JUNAEB o necesidades emergentes.

El proyecto debe considerar 1 actividad de inicio o lanzamiento del proyecto y 1 de cierre, estas deben considerar la participación de la comunidad educativa. La duración de cada una de estas actividades no podrá ser inferior a una hora y media cronológica efectiva.

Las actividades deben estar planificadas, organizadas por fecha y grupo de trabajo, conocidas y visadas por el directivo o coordinador del establecimiento educacional.

En caso de que surja alguna dificultad durante la jornada escolar o durante la ejecución del proyecto que implique la suspensión de las actividades regulares del establecimiento o de la Escuela Saludable, se debe poner en marcha el plan de contingencia, presentado y aprobado previamente por JUNAEB regional y el equipo directivo del establecimiento educacional.

Las actividades deben considerar el uso de recursos educativos, por ejemplo; material didáctico, audiovisual, materiales fungibles, deportivo entre otros.

En el tiempo semanal, se pueden generar actividades que pueda apoyar o complementar alguna iniciativa con la que ya se cuente en el establecimiento educacional, vinculado a su PEI o PME, otro programa de JUNAEB o necesidades emergentes.

En las actividades a realizar con la comunidad escolar deben considerarse los protocolos de prevención de accidentes del establecimiento, anticipando cualquier situación que implique riesgos para la salud de estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

5.2 Acciones previas y posteriores a la realización de actividades en los establecimientos educacionales.

Acciones previas

-La primera acción es la Reunión de inicio que deberá realizarse entre el coordinador de proyecto y su respectiva contraparte técnica de JUNAEB dentro de los 5 días posteriores a la suscripción del convenio, a fin de revisar todo lo necesario para la ejecución del proyecto en el establecimiento educacional, Esta se podrá realizar vía remota o presencial. A esta instancia que también servirá para inducir al Coordinador del proyecto, puede asistir todo el equipo ejecutor, lo cual permitiría conocer los fundamentos del programa ESPA, de la modalidad Escuelas Saludables y metodología de intervención en forma más rápida y directa. En esta oportunidad, JUNAEB entregará a la entidad lo siguiente:

del equipo ejecutor. Diseño gráfico de la credencial que debe utilizar el personal

implementará la Escuela Saludable. Datos del establecimiento/s educacional/es en los que se

técnica de JUNAEB. Nómina de contactos de la red regional.
Nombre, correo electrónico y teléfono de la contraparte

actividades Formato de bitácora de registro de actividades.
Formato de registro de asistencia de estudiantes a las

autorizar uso de imágenes de los padres/apoderados/o director/a del establecimiento. Formato de Informe técnico.

Formato de Encuesta de satisfacción usuaria.

Formato de Pauta de supervisión.

inducción al equipo de trabajo de la entidad ejecutora, para implementar las acciones del programa en los establecimientos educacionales. Cada Dirección Regional de JUNAEB realizará una

técnicas, dar a conocer los procedimientos de JUNAEB para la correcta rendición de cuentas, y la documentación técnica que debe completarse y adjuntarse. Además, en lo que respecta a las rendiciones financieras y

contraparte técnica, quien deberá estar disponible para resolver dudas e inquietudes de los equipos que ejecutarán las actividades y ser el nexo con la contraparte técnica de la Dirección Nacional. En cada Dirección Regional se deberá contar con una

- Reunión de la entidad ejecutora con el establecimiento educacional y el sostenedor es fundamental para el buen desarrollo de las actividades, debiendo organizar una reunión inicial con el equipo directivo y quien determine el establecimiento, para informar los fundamentos, objetivos, actividades y plazos de la intervención, recibir retroalimentación del o los/las integrantes de la unidad educativa y comprometer los apoyos necesarios, definir horario de realización de las actividades (días de la semana y hora en que se realizará cada actividad), definir equipamiento y espacio a utilizar, entre otros.

Además, se deben planificar reuniones de coordinación permanentes con su equipo de gestión, los docentes y encargados de los otros programas que funcionan al interior de los establecimientos educacionales, a fin de generar actividades que aporten y se integren al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Programa Mejoramiento de la Educación (PME).

Acciones durante la ejecución del proyecto

La entidad ejecutora debe organizar las actividades considerando la participación de al menos 60% del universo de los y las estudiantes durante el desarrollo completo de la intervención.
Si la entidad ejecutora se ve obligada a suspender una actividad programada, deberá avisar a JUNAEB y al establecimiento educacional, notificando por correo electrónico a la menos con 24 horas de antelación a la fecha establecida para realizar la actividad.

Supervisión de Junaeb regional y/o nacional, realizada en el establecimiento en que se ejecuta el proyecto. Cada proyecto deberá mantener disponible durante todo el período de ejecución, los siguientes documentos verificadores de la experiencia, que serán necesarios de adjuntar en la/s rendición/es financieras/s y técnica/s:

actividades realizadas. Material audiovisual o gráfico que dé cuenta de las

establecimiento y firma del director o quien este designe para ello. Listado diario de asistencia de alumnos, con timbre del

formato tipo entregado en reunión de inicio. Bitácora de las actividades implementadas, de acuerdo con

directivo del establecimiento educativo, para participar en las actividades y autorizando el uso de imágenes de los y las alumnas participantes. Formato de autorización de los padres/madres/cuidadores o

Informe de avance, que debe realizar el o la coordinadora del proyecto y entregar a la contraparte JUNAEB, durante el primer mes de ejecución. Este Informe debe efectuarse en el formato institucional.

Evaluación de Satisfacción Usuaria., JUNAEB dispondrá de una encuesta de satisfacción usuaria para que los destinatarios de los proyectos -en forma voluntaria – respondan y

evalúen su satisfacción con las actividades y los ejecutores. Esta consulta se hará en forma digital usando un formulario Forms Office, administrado por las contrapartes regionales de JUNAEB, el que podrá ser llenado por los estudiantes en papel o en línea, conectándose a un enlace desde un computador o un smartphone. Esta información será recopilada y entregada a cada entidad ejecutora para su conocimiento y gestión de mejoras, si fuera necesario. Además, servirá junto a otros factores evaluativos, para calificar el desempeño como restador.

El o la coordinador/a del proyecto debe presentar rendiciones de cuenta mensuales.

Acciones posteriores a la ejecución del proyecto.

- Para el cierre, es relevante generar una instancia de evaluación y retroalimentación de parte de la entidad ejecutora con la comunidad educativa, entregando información cualitativa y cuantitativa respecto a las actividades realizadas, sus objetivos, nivel de participación, principales dificultades y hallazgos, así como también aquellos elementos que se deben continuar fortaleciendo como comunidad educativa.

- Junto a lo anterior, el o la Coordinadora debe completar y entregar al profesional JUNAEB el Informe final que consolida la información más relevante de la ejecución del proyecto.

- Evaluación de desempeño de entidades ejecutoras: durante y una vez finalizada la ejecución de las actividades programadas, la contraparte técnica de JUNAEB podrá evaluar el desempeño de la entidad ejecutora. Esta evaluación contempla aspectos relativos al cumplimiento técnico, administrativo y de satisfacción usuaria del servicio entregado. En virtud de esta evaluación, JUNAEB clasificará a la entidad ejecutora en categorías de desempeño, las que serán consideradas en la evaluación de futuros convenios y notificadas vía correo electrónico.

SEXTO: EQUIPO EJECUTOR.

La Ilustre Municipalidad de Futaleufú debe organizar las actividades considerando la participación de al menos 60% del universo de estudiantes del establecimiento educacional durante el desarrollo completo de la intervención.

Si la entidad ejecutora se ve obligada a suspender una actividad programada, deberá avisar a JUNAEB y al establecimiento educacional, notificando por correo electrónico a lo menos con 24 horas de antelación a la fecha establecida para realizar la actividad.

El equipo ejecutor deberá disponer de al menos los siguientes roles o cargos, con el siguiente coeficiente técnico y perfil profesional:

- 1 coordinador/a de proyecto
- 2 profesionales o técnicos, de acuerdo con la cobertura

referencial indicada.

Cargo	Coeficientes	Perfil / Requisito
Coordinador del Proyecto	1	- Profesional de una carrera de al menos 8 semestres, preferentemente del área de las ciencias sociales, salud, educación, nutrición, artes, ingeniería y comunicaciones. - Experiencia de 2 o más años en gestión de proyectos sociales en atenciones a población infanto-juvenil vinculado a intervención psicosocial o socioeducativa en actividades comunitarias de carácter promocional, especialmente en contextos escolares, en temáticas relacionadas a promoción de Salud, promoción de hábitos de vida activa y saludable, alimentación saludable, convivencia escolar y cuidado del medio ambiente.
Monitores	NT1 – NT2- 2° básico. 1 por cada 20 estudiantes. 3° a 8° básico. 1 por cada 30 estudiantes. Enseñanza Media. 1 por cada 45 estudiantes	- Profesional o Técnico de una carrera de al menos 4 semestres, según corresponda, en el ámbito de la salud, del deporte, la educación, la psicología, la nutrición y/o las artes. - Experiencia de un año a lo menos en tareas de apoyo o acompañamiento a niños, niñas y jóvenes en procesos educativos formales y no formales o el desarrollo de actividades recreativas. - Experiencia de uno o más años en desarrollo de proyectos sociales asociados a la recreación/educativas/ culturales y/o intervención comunitaria con población infanto-juvenil

6.1 Coordinador de Proyecto.

6.1.1. Funciones del Coordinador de proyecto

El coordinador/a deberá dedicar al menos 5 horas semanales para realizar las siguientes funciones:

Adoptar las medidas necesarias en orden que el proyecto sea ejecutado según la programación, los lineamientos metodológicos y fundamentos propuestos, resguardando la coherencia y el cumplimiento de las acciones ofertadas en la postulación.

Mantener contacto y coordinación permanente con el establecimiento donde se inserta el proyecto, promoviendo el involucramiento de todos los actores en la ejecución de este, liderando espacios de coordinación con el o los representantes de establecimiento/s y con otros programas comunitarios o sectoriales que estén interviniendo, de manera de mantener informada a la comunidad educativa respecto a los objetivos de la Escuela Saludable, de sus actividades y principales logros alcanzados.

Coordinar el desarrollo de las acciones de promoción de hábitos de vida activa y saludable definidas por el Programa de Escuelas Saludables.
Articular redes de apoyo y colaboración en la ejecución de la modalidad en el territorio. En esa línea se podrá coordinar con otros programas de JUNAEB instalados a nivel local.
Resguardar durante toda la ejecución del proyecto, que se cuente con los medios de verificación de las acciones ejecutadas.
Liderar el buen desempeño de los equipos de monitores en la ejecución de las actividades.
Constituirse en la contraparte técnica ante JUNAEB para la ejecución del servicio.
Encontrarse disponible para consultas, coordinaciones, reclamos o cualquier otro que se relacione con la ejecución del servicio.

Entregar y mantener actualizada la información de la totalidad del equipo ejecutor. Para estos efectos debe entregar al responsable del establecimiento educacional los siguientes antecedentes: certificados de título que acrediten su formación, incluyendo además certificados de especialización en caso de que los posean, certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores de edad (se puede extraer desde el Registro Civil).

6.2. Monitor/a

6.2.1. Funciones:

Implementar las acciones del proyecto de Escuela Saludable, vinculadas a los fundamentos teóricos descritos en los requerimientos administrativos y técnicos, tales como: promoción de la salud; actividad física y movimiento activo; recreación como un derecho e instancia de socialización; alimentación saludable; cuidado del medio ambiente; autorregulación y convivencia escolar, además de apoyar las actividades de carácter comunitario que puedan coordinarse, generando estrategias que permitan la participación de la mayor cantidad de estudiantes.

Reforzar la ejecución de acciones vinculadas a la promoción de hábitos saludables, lo que implica diseñar, planificar, dirigir y evaluar acciones que respondan a las necesidades de los estudiantes.

Motivar constantemente el involucramiento tanto de estudiantes, docentes, asistente de la educación, padres y apoderados/as, y/o referente significativo en las actividades. El monitor debe tener un rol motivador e inclusivo dentro de las acciones propuestas.

Retroalimentación de las acciones de la Escuela Saludable, realizando una evaluación permanente, en orden a contar con las condiciones necesarias para la ejecución de cada una de las actividades (materiales, espacios, equipamiento, etc.) y mantener a la comunidad educativa informada respecto a los objetivos y logros alcanzados.

Mantener una coordinación permanente con el equipo de gestión de cada establecimiento educacional, de manera de entregar toda la información referente al proyecto y sus distintas actividades.

6.3 Cambios en el equipo de trabajo.

La Entidad ejecutora deberá realizar todas las acciones necesarias que eviten una alta rotación de personal, lo anterior, con el objeto de mantener la vinculación del equipo profesional con el establecimiento educacional, el territorio, la red colaboradora y contrapartes técnicas de JUNAEB.

En el evento que deba realizar un cambio del equipo ejecutor, debe cumplir con lo siguiente:

Antes de la fecha de término de la relación contractual de un integrante del equipo ejecutor y hasta el tercer día corrido posterior al alejamiento de ese profesional del equipo, el o la coordinador/a deberá informar y realizar solicitud a JUNAEB del cambio del/la profesional, a través de correo electrónico.

El profesional que reemplace la vacante deberá contar un perfil igual o superior, en lo referido a la formación académica y experiencia establecida en el presente título. Los certificados de título en trámite no serán aceptados.

JUNAEB dispondrá de dos días hábiles para evaluar los antecedentes del profesional o técnico propuesto.

En caso de ser aceptado el profesional de reemplazo, éste deberá ingresar en una fecha inmediata a la de término de la relación contractual, de manera de garantizar la continuidad de servicio.

En caso de que JUNAEB rechace al profesional o técnico propuesto para reemplazo, la Ilustre Municipalidad de Futaleufú deberá presentar los antecedentes de un nuevo profesional o técnico, a más tardar el día hábil siguiente a la notificación.

Expuesto lo anterior, la entidad deberá tomar los resguardos que permitan la continuidad de la totalidad del equipo ejecutor, considerando para ello los plazos mencionados en este subtítulo.

6.4.-Características de los equipos.

Se requiere disponer de un equipo de trabajo que reúna las características necesarias para realizar una intervención coherente a los fundamentos y énfasis de la modalidad Escuela Saludable.

Los equipos de profesionales deben contar con expertiz técnica (teórica y metodológica) en cuanto a los fundamentos y contenidos de la modalidad Escuela Saludable y del proyecto. Así también, motivación y liderazgo en la ejecución de las actividades del proyecto, asumiendo una actitud inclusiva, convocante y que promueva la participación de niños, niñas y comunidad educativa en general, que facilite la

integración de los objetivos de la línea técnica en la cultura de cada establecimiento educacional, de manera transversal a su Proyecto Educativo.

Además de considerar a los actores de la comunidad educativa, el equipo debe estar atento a convocar a miembros de la familia de los y las estudiantes, con el objetivo de hacerlos partícipes del proceso, de manera que estas temáticas puedan llegar también al espacio familiar y social de los estudiantes.

El equipo ejecutor debe articularse eficientemente tanto con la red interna de cada establecimiento educacional como también con la red externa, de manera de estar atentos y disponibles para generar acciones de coordinación adecuadas y acordes a las necesidades de los estudiantes de cada establecimiento educacional. En el proceso de coordinación con cada establecimiento educacional, el ejecutor puede acceder a la información respecto a las redes internas y externas.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO.

El programa Escuelas Saludables tiene como objetivo propiciar el acceso de estudiantes de establecimientos educacionales públicos y subvencionados por el Estado, a experiencias que promueven la vida activa y saludable, a través de la participación en actividades físicas, deportivas, recreativas, de convivencia escolar, alimentación saludable y cuidado del medio ambiente, a implementarse en la jornada escolar y ejecutadas en los horarios de recreos y otros.

JUNAEB financiará el siguiente proyecto a que a continuación se indica:

REGIÓN	ENTIDAD	RUT	NOMBRE DE PROYECTO	MONTO PROYECTO
LOS LAGOS	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFU	69.231.200-7	PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA EXTRAESCOLAR COMUNA FUTALEUFU	\$20.000.000

OCTAVO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia se realizará acorde a lo establecido en la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, y las instrucciones que emanen desde la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) sobre estas materias.

La transferencia de recursos sólo se realizará cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

Se haya verificado que la Ilustre Municipalidad de Futaleufú se encuentra al día respecto de las rendiciones de cuenta de transferencias de recursos anteriores realizadas por JUNAEB a la señalada entidad;

Que JUNAEB haya aprobado la propuesta técnica y metodológica presentada por la entidad ejecutora y

Que se haya suscrito el convenio por las partes y la total tramitación del correspondiente acto administrativo que lo aprueba por parte de JUNAEB, y el organismo ejecutor.

Junaeb transferirá a la Ilustre Municipalidad de Futaleufú la suma total de \$20.000 (veinte millones de pesos), por la ejecución del proyecto. La transferencia se realizará en dos cuotas, la primera correspondiente a \$10.000.000 (diez millones de pesos), al 6to día hábil administrativo contado desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio de colaboración; y la segunda correspondiente a \$10.000.000 (diez millones de pesos), una vez ejecutado el 50% de las actividades del proyecto y rendida la primera transferencia, y con la aprobación de la contraparte técnica.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El proyecto financiado a través del presente convenio JUNAEB, se regirá por las normas y disposiciones de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el manual de procedimientos de rendición de cuentas, fijado por la Resolución N° 3.994, de 2022, de JUNAEB y la Resolución Exenta N° 3.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República.

Corresponde a la Ilustre Municipalidad de Futaleufú rendir cuenta de la transferencia recibida y/o los gastos ejecutados en el proyecto. En esta debe realizarse aún en aquellos meses en los cuales no exista ejecución de los recursos recibidos, debiendo señalarse al menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de los gastos, el saldo por rendir del periodo anterior, y el saldo disponible para el mes siguiente.

Las cuentas deberán ser rendidas mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC).

9.1 Gastos que se pueden y no se pueden financiar.

Los gastos que sean necesarios de realizar en el marco de la ejecución de los proyectos deben ser financiados con los recursos provenientes de la transferencia entregada por JUNAEB. No se exige complementar financiamiento por parte de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú. Sin embargo, será su responsabilidad estimar todos los gastos necesarios con la provisión de este recurso, ya que no se entregarán recursos adicionales.

Por otra parte, no se podrán destinar recursos a gastos de inversiones que no tengan coherencia con la finalidad para los cuales fueron transferidos, de acuerdo con el respectivo convenio y los requerimientos administrativos y técnicos.

Del mismo modo, se deja establecido que no se aceptarán gastos efectuados fuera del período de ejecución establecido en el convenio y sus anexos, así como tampoco el otorgamiento de préstamos de cualquier tipo y aquellos gastos que no cuenten con la respectiva documentación de respaldo.

Las entidades ejecutoras no podrán incluir como gastos financiados con los recursos transferidos por JUNAEB, aquellos que sean respaldados con facturas, boletas de compraventa, vales de pago, comprobantes de ingresos u otros documentos similares de su propia emisión.

La rendición de cuenta deberá realizarse adjuntando copia de la documentación respectiva, respetando las reglas y procedimientos indicados por SISREC.

La documentación pertinente que respalda los gastos rendidos (facturas electrónicas, boletas electrónicas, boletas de honorarios, liquidaciones de sueldo, etc.), deberá especificar que dicho gasto corresponde a un proyecto de JUNAEB, "Escuelas Saludables", o en su defecto, entregar la documentación inutilizada colocando el timbre del servicio sobre cada comprobante. Con todo, la antigüedad máxima de los documentos tributarios podrá ser de un mes anterior al período de rendición.

9.2 Gastos que están autorizados de financiar podrán ser imputados a los siguientes ítems:

Gastos en personal, es el pago que se realiza a una persona por concepto de prestación de sus servicios, en el cual está especificado el monto a pagar, naturaleza de la prestación, plazo de ejecución, etc., pudiendo ser bajo contrato a honorarios o financiando personal remunerado perteneciente a la entidad ejecutora, para este último, el gasto de la remuneración debe ser considerado como parte del aporte que debe realizar la Ilustre Municipalidad de Futaleufú.

Gastos asociados a actividades, corresponden a gastos que apoyan el desarrollo de actividades específicas previamente definidas en el programa o proyectos, tales como capacitaciones u otras actividades esporádicas, seminarios y/o eventos que se relacionan con los objetivos del programa o proyecto aprobado, se informarán con cinco días de anticipación a su ejecución en el que se pueden incluir contrataciones de servicios, tales como, servicios de impresión, fotocopiado, (no se aceptarán gastos que no estén en el marco de una actividad específica), arriendo de equipamiento, compra de insumos para dichas actividades, tales como artículos de escritorio, materiales de trabajo, textiles, entre otros. Se deberán adjuntar los medios de verificación que respalden la realización de dichas actividades, como, por ejemplo, listado de asistencia de los destinatarios, fotografías de la actividad, u otro medio que acredite fehacientemente la realización de dicha actividad. Deberán adjuntar los medios de verificación que respalden la realización de dichas actividades, como, por ejemplo, listado de asistencia de los destinatarios, fotografías de la actividad, u otro medio que acredite fehacientemente la realización de dicha actividad.

Gastos de Operación: son los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para lo que fueron otorgados los recursos, tales como arriendos, materiales de uso y consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, pasajes y difusión, según convenio.

En este ítem se contempla lo siguiente:

Gasto de Difusión ligados a la promoción de las actividades objeto del proyecto y sus resultados. Todo este material deberá tener el logo de JUNAEB, previa autorización del servicio. El gasto en material que no cumpla con lo dispuesto no podrá ser imputado como gasto válido en la rendición.

Material de trabajo.

Imprevistos: son aquellos recursos destinados a solventar imponderables en la ejecución del proyecto, no pudiendo excederse del 2% (dos por ciento) del valor del convenio.

Se podrán adquirir productos para realizar la limpieza, higiene y mantención de las dependencias y artefactos que usarán los estudiantes y el equipo prestador durante el período de ejecución del proyecto.

9.3 Gastos que No se financiarán con los recursos transferidos:

Gastos de inversión (aquellos destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, por ejemplo, impresora, cámara fotográfica, teléfono móvil, etc.)

Gastos de alimentación del personal asociado al proyecto.

Gastos por comidas de cierre de jornada o celebraciones.

Gastos por cargas telefónicas de prepago, por la imposibilidad de determinar si se ha utilizado para actividades de recreación.

Gastos de telefonía celular rendidos mediante factura a nombre de la entidad, ya que forman parte del ítem de administración.

Todo gasto no indicado en el proyecto presentado y aprobado por la contraparte JUNAEB.

Gastos de prestación de servicios de profesores voluntarios en la ejecución del proyecto.

Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor y/o negociaciones por termino de conflictos. Toda vez, que es de responsabilidad del empleador.

No se podrá financiar ningún tipo de gastos de personal relativos a aportes del Empleador, Aguinaldos, Bonificaciones. Además, es importante señalar que este tipo de gastos corresponde al servicio prestado con directa relación a los programas de JUNAEB, por lo tanto, si el personal se ausenta de sus labores (Licencia Médica), se entiende que el servicio no se encuentra prestado y por tanto ese gasto debe ser rechazado.

Finalmente, se señala que JUNAEB no contrae ningún tipo de obligación, de carácter laboral, civil, tributaria, ni de ninguna especie, con las personas que, contratadas por la entidad beneficiaria, se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto.

Corresponderá a la entidad ejecutora dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con las personas que se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto, encontrándose JUNAEB facultado para requerir la información respectiva, en los términos y condiciones que se establezcan en el respectivo Convenio y demás normativa aplicable.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en el presente convenio y en sus términos de referencias. Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

10.1.1 Incumplimiento de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú a las obligaciones convenidas.

10.1.2 En el caso que la Ilustre Municipalidad de Futaleufú utilice la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en el presente convenio y el proyecto seleccionado.

10.1.3 En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de las personas beneficiarias y participantes.

10.1.4 En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades.

10.1.5 En el caso que la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los participantes, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.

10.1.6 En el caso que la entidad ejecutora no dé comienzo a la ejecución del proyecto seleccionado en los plazos establecidos en el convenio, y no presente razones suficientemente fundadas sobre el retraso en el inicio de tal ejecución.

10.1.7 En el caso que la entidad ejecutora realice una declaración jurada adulterada o inexacta y/o que efectúe una rendición de cuentas adulterada.

10.1.8 La entidad ejecutora difunda parcial o totalmente, datos personales de los o las estudiantes.

10.1.9 En caso de que los integrantes del equipo ejecutor al momento de la ejecución de las actividades no se ajusten a lo plasmado en el proyecto seleccionado.

10.1.10 En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute cualquier actividad vinculada a estos fondos.

10.1.11 En el caso que la entidad ejecutora finalice su existencia jurídica.

10.1.12 Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio y así calificadas por JUNAEB.

10.1.13 Por ausencia de disponibilidad presupuestaria de JUNAEB, para cubrir el pago de las prestaciones convenidas mediante el presente convenio.

Si se pone término anticipado al convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

10.2 Otras causales.

10.2.1 Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

10.2.2 En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

10.3 Caso fortuito y fuerza mayor

Ante la ocurrencia de situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor, la Ilustre Municipalidad de Futaleufú deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo con el mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En este último caso, se aumentará el plazo ejecución del proyecto, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo con el contenido de dichos

antecedentes.

UNDÉCIMO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe durante la ejecución del convenio a la otra deberá realizarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada (salvo en aquellos casos su notificación por correo electrónico), o entregada personalmente a la dirección señalada en el presente convenio.

DUODÉCIMO: OBLIGACIONES DE JUNAEB.

12.1 Capacitar a la Ilustre Municipalidad de Futaleufú responsables en los aspectos técnicos y administrativos de la ejecución, rendición de cuentas y evaluación de la propuesta técnica y metodológica que incluye el proyecto. A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Coordinador de Proyecto y/o representante de la unidad de finanzas de la entidad ejecutora.

12.2 Actuar como contraparte técnica y financiera de los y las coordinadores/as de la (entidad ejecutora).

12.3 Supervisar la ejecución del proyecto para verificar el cumplimiento de las actividades, la metodología, la calidad y número de monitores y la participación de las y los estudiantes, establecidas en las orientaciones técnicas del convenio, establecida en los títulos quinto y sexto y en base a una frecuencia acordada entre contrapartes regionales y nacionales.

12.4 Solicitar, revisar y validar los informes técnicos y rendiciones periódicas según corresponda.

12.5 Revisar y aprobar técnicamente modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias.

12.6 Solicitar -cuando corresponda -la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez se concluya la ejecución del proyecto e informar al Departamento Jurídico si se advierten situaciones que pudieran constituir causales de término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en este se estipulen.

12.7 Analizar y aprobar el Informe financiero final.

12.8 Emitir Certificado de Cierre Técnico.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

EJECUTORA.

Serán obligaciones de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, las consignadas en el presente convenio y en los requerimientos administrativos y técnicos, la entidad ejecutora especialmente deberá:

13.1 Participar en las reuniones, encuentros y capacitaciones programados por JUNAEB, las cuales se informarán con cinco días de anticipación a su ejecución.

13.2 Estar en conocimiento de los aspectos técnicos que fundamentan y orientan la modalidad y de las actividades programadas para cada establecimiento educacional participante.

13.3 Gestionar todos los anexos, especialmente aquellos que guardan relación con las autorizaciones de participación y uso de imágenes de los estudiantes en actividades del programa ESPA, que entregan padres, madres, apoderados/as o directivos/as de establecimientos, así como el correcto uso de las bitácoras de actividades.

13.4 Facilitar la visita por parte de la contraparte técnica de JUNAEB para que se realice supervisión y posterior retroalimentación del desarrollo de las actividades.

13.5 Responder oportunamente a los requerimientos que realice la contraparte técnica de JUNAEB.

13.6 Entregar los informes técnicos de inicio, avance y final, solicitados por JUNAEB.

13.7 Asegurar que los integrantes del equipo ejecutor cuenten con identificación visible que acrediten su pertenencia a la entidad ejecutora y su cédula nacional de identidad durante todo el desarrollo de cada una de las actividades.

13.8 Informar telefónicamente y por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB de eventualidades o cambios que pudieran afectar el desarrollo de la modalidad (movilizaciones docentes, situaciones de emergencia, entre otros) que obliguen a reprogramar acciones, suspender o aplicar el plan de contingencia.

13.9 Actualizar los certificados de inhabilidad para trabajar con menores de edad de manera bimensual (en los proyectos que tengan mayor duración), los cuales deberán quedar archivados en la carpeta con antecedentes en cada Establecimiento Educativo participante.

DÉCIMO CUARTO: REEMBOLSO DE LOS SALDOS NO

EJECUTADOS.

En el evento que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe financiero final, deberá efectuar la devolución a rentas generales de la Nación de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados en el proceso de la rendición de cuentas, en caso de existir, informando a la JUNAEB del depósito realizado y dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, inciso primero de la ley N° 21.640.

DÉCIMO QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para los efectos de la ejecución del presente convenio, actuará como contraparte técnica, la Directora Regional de JUNAEB y/o el/la profesional que JUNAEB designe para esto, quien será responsable de la coordinación y supervisión de las obligaciones que emanen del convenio suscrito.

Asimismo, la Contraparte técnica de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, será don Angelo Gonzalez Meza.

DÉCIMO SEXTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concernientes a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2° de la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", lo cual es aplicable en el presente concurso.

Asimismo, dicha ley en su artículo 7°, establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por no haber terminado en el cargo.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA PROPIEDAD.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la Ilustre Municipalidad de Futaleufú para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc. reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad ejecutora realizar ningún acto respecto a ellos, ajenos al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

DÉCIMO OCTAVO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR

CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la Ilustre Municipalidad de Futaleufú deberá verificar, respecto de todo el personal que vaya a desempeñar funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, ingresar a la sección "consulta de registros en línea", y escoger la opción "inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad"; Realizar las consultas requerirá contar con el número de RUT de cada integrante del equipo ejecutor, independientemente del rol que ejercerá, y obtener los certificados, previo a su contratación. Estos certificados deberán ser actualizados cada dos meses durante la ejecución del proyecto, los cuales deberá mantener permanentemente a disposición de JUNAEB.

JUNAEB se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad ejecutora. En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicitare; o bien, en caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figura en el registro de inhabilidades, y aún está ejecutando actividades vinculadas al proyecto, se podrá término anticipado al convenio existente.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú

VIGÉSIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don José Alejandro Avello Bascur, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, consta en el Decreto Alcaldicio N°152 de fecha 28 de junio de 2021.

La personería de doña Adriana Alejandra Maldonado Vargas en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región de Los Lagos, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N°1814 del 24 de mayo de 2023 de JUNAEB.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍCESE el pago a la Ilustre Municipalidad de Futaleufú **RUT N° 69.231.200-7** por los servicios provenientes del convenio que en este acto se aprueba, según lo condiciones establecidas en el convenio.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio, conforme a la ley N.º 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.01.001, Glosa 2, aportes para el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje de Junaeb.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente ", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N.º 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N.º 51 de su Reglamento.

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5º de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e), de la misma norma".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ADRIANA MALDONADO VARGAS
Director/a Regional
Dirección Regional de Los Lagos

Distribución:

Dirección Regional de Los Lagos

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DE LOS LAGOS

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFU

En Puerto Montt, a 17 de julio de 2024, entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Puerto Montt, calle Benavente N°952 de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, representada legalmente por su Directora Regional doña Adriana Alejandra Maldonado Vargas en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, RUT 69.231.200-7 representada por su Alcalde don Jose Alejandro Avello Bascur, ambos domiciliados en calle Gabriela Mistral N°132, comuna de Futaleufú, ciudad de Futaleufú en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una Corporación Autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para las y los estudiantes del país, teniendo por misión su contribución en orden a facilitar la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.
2. Dentro de estos programas se encuentra el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje (ESPA), el que desarrolla iniciativas participativas para promover la autonomía de las y los estudiantes en el cuidado de su salud y desarrollo integral.
3. El programa Escuelas Saludables, promueve aumentar el acceso de estudiantes matriculados en establecimientos públicos y subvencionados por el Estado a espacios de promoción de hábitos de vida activa y saludable tanto al interior como fuera de los establecimientos educacionales, aportando al desarrollo de factores protectores, conciencia de sí mismo y de los otros, autoestima y autorregulación. Como tal, se convierte en una respuesta coherente y pertinente a la necesidad de que estos niños, niñas y adolescentes cuenten con más alternativas en las cuales puedan vivir, disfrutar, practicar y aprender a valorar, experiencias de juego, movimiento, deporte, arte, alimentación saludable, autocuidado y sana convivencia, con cierta constancia y sistematicidad.
4. Este programa se vincula con otras políticas y programas del país que tienen fines y objetivos complementarios, y que se espera que produzcan sinergia, aportando al

bienestar integral y particularmente, a la promoción de factores de protección de la salud biopsicosocial de los estudiantes que asisten al sistema público y subvencionado del Estado.

5. Que, por su parte, la Ilustre Municipalidad de Futaleufú ubicada en la región de Los Lagos, Chile, juega un papel crucial en la administración y el desarrollo de esta pintoresca comuna. Futaleufú, conocida por su impresionante entorno natural y su comunidad activa, encuentra en su municipio un pilar fundamental para el progreso local. Dirigida por un equipo comprometido con el bienestar de sus habitantes, la Municipalidad de Futaleufú se dedica a gestionar servicios públicos esenciales como educación, salud, transporte y obras públicas. Además, promueve el desarrollo económico mediante iniciativas que apoyan a emprendedores locales y fortalecen la economía comunal. Uno de los aspectos destacados de esta institución es su enfoque en la sustentabilidad y la preservación ambiental, reflejado en políticas que buscan proteger los recursos naturales de la zona, tan importantes para el turismo y la calidad de vida de sus residentes.

La transparencia y la participación ciudadana son valores fundamentales para la Municipalidad de Futaleufú, que fomenta espacios de diálogo y consulta con la comunidad para tomar decisiones informadas y democráticas. Esto fortalece el tejido social y construye un sentido de pertenencia entre los habitantes hacia su municipio. Respecto de la misión institucional de la Ilustre Municipalidad, se destaca que *"Futaleufú comuna turística, amigable, solidaria, participativa e inclusiva con su comunidad, que se desarrolla con una democracia plena en torno al desarrollo social y económico, y que promueve el desarrollo del turismo sustentable, potenciando la soberanía agroalimentaria, con educación, pertinencia territorial, en armonía con el medio ambiente"*.

6. De acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto "que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado" (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).
7. De este modo, las partes suscriben convenios de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de ejecutar el programa Escuelas Saludables, cuya finalidad objeto propiciar el acceso de estudiantes matriculados en establecimientos públicos y subvencionados por

el Estado a espacios de promoción de hábitos de vida activa y saludable a través de actividades recreativas, socioemocionales, deportivas, culturales y medioambientales.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes acuerdan suscribir el presente convenio que tiene por objeto propiciar e impulsar el programa Escuelas Saludables, el cual permite el acceso de estudiantes matriculados en establecimientos públicos y subvencionados por el Estado a espacios de promoción de hábitos de vida activa y saludable a través de actividades recreativas, socioemocionales, deportivas, culturales y medioambientales y de autocuidado, tanto al interior como fuera de los establecimientos educacionales.

TERCERO: NORMATIVA APLICABLE.

La ejecución del presente convenio deberá realizarse dando estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente y especialmente los documentos singularizados a continuación:

1. Resolución exenta regional que aprueba el convenio suscrito por JUNAEB y la entidad ejecutora pública, así como sus requerimientos administrativos, requerimientos técnicos y los anexos respectivos.
2. Resolución Exenta N° 3994, de 2022, de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.
3. Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Resolución Exenta N° 3101, de 2017 y N° 2905, 2019 de Junaeb, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad y no divulgación.
5. Resolución Exenta N° 3.858, de 2023, de la Contraloría General de la República.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio que JUNAEB suscribe con la entidad ejecutora comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho convenio por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por razones de buen servicio, la ejecución del convenio podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará transferencia alguna antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

Junaeb, solo aceptará para efectos de rendición de cuentas, los gastos que cumplan ambos requisitos que se enuncian a continuación:

- Gastos en que haya incurrido la entidad seleccionada desde la fecha de la firma del convenio, hasta el término de la ejecución de la última actividad programada.
- Gastos que tengan estricta relación con la ejecución del proyecto.

Si excepcionalmente, se requiere efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo suscrito por el/la respectivo/a Director/a Regional y en acuerdo de la contraparte técnica nacional.

QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD Y LA METODOLOGÍA “ESCUELAS SALUDABLES”.

- Esta modalidad o línea de acción es una intervención psicosocial de carácter promocional, cuyo objetivo es propiciar el acceso de estudiantes de establecimientos educacionales público y subvencionados por el Estado, a experiencias que promueven la vida activa y saludable, a través de la participación en actividades físicas, deportivas, recreativas, de convivencia escolar, alimentación saludable y cuidado del medio ambiente, a implementarse en la jornada escolar y ejecutadas en los horarios de recreos u otros, otorgados por los Establecimientos Educacionales, **durante un semestre como mínimo y un año lectivo como máximo**, con la expectativa que esta participación sostenida y continua en el tiempo, pueda transformarse en hábito, tal como se indica a continuación: Las actividades deberán desarrollarse dentro del establecimiento educativo con un total de **4 horas semanales ejecutadas a lo menos dos veces a la semana en días diferentes, en los horarios destinados para el recreo o en otros espacios** que los establecimientos educacionales puedan entregar.
- Las actividades se realizarán en sesiones grupales diferenciadas por nivel educativo, etapa de desarrollo e intereses del grupo.
- Las actividades deben estar planificadas, organizadas por fecha y grupo de trabajo, conocidas y visadas por el directivo o coordinador del establecimiento educacional.
- Las actividades deben estar acordes a las características de los/las estudiantes participantes, motivando a que las realicen con agrado y no como una tarea cotidiana, por lo que deben ser estimulantes y convocantes.
- Cada una de las actividades a realizar debe resguardar el tiempo para su fase lógica de aplicación: introducción, desarrollo y cierre.
- Cada actividad debe tener una mirada inclusiva, donde se atienda a la diversidad de características, opiniones, emociones y formas de relacionarse dentro de todo el grupo de estudiantes que participan.
- Al inicio de cada actividad, es importante reforzar las normas de convivencia y cuidado de sí mismo y los demás.
- Las distintas actividades por desarrollar deben contar con un enfoque pedagógico que fortalezca el aprendizaje integral de manera lúdica y dinámica que favorezca la participación, que motive a la acción y que cuente con diversas posibilidades de abordaje.
- Si, en el desarrollo de las actividades, se generan situaciones que pueden afectar la convivencia, es importante poder intervenir de manera adecuada y propositiva, a fin de favorecer un clima positivo dentro del espacio de intervención, que permita que se reconozcan los recursos y potencialidades de los estudiantes y se promueva un espacio de sana convivencia
- Las actividades deben considerar el uso de recursos educativos, por ejemplo; material didáctico, audiovisual, materiales fungibles, deportivo entre otros.
- En el tiempo semanal, se pueden generar actividades que pueda apoyar o complementar alguna iniciativa con la que ya se cuente en el establecimiento educacional, vinculado a su PEI o PME, otro programa de JUNAEB o necesidades emergentes.
- El proyecto debe considerar 1 actividad de inicio o lanzamiento del proyecto y 1 de cierre, estas deben considerar la participación de la comunidad educativa. La duración de cada

una de estas actividades no podrá ser inferior a una hora y media cronológica efectiva.

- Las actividades deben estar planificadas, organizadas por fecha y grupo de trabajo, conocidas y visadas por el directivo o coordinador del establecimiento educacional.
- En caso de que surja alguna dificultad durante la jornada escolar o durante la ejecución del proyecto que implique la suspensión de las actividades regulares del establecimiento o de la Escuela Saludable, se debe poner en marcha el plan de contingencia, presentado y aprobado previamente por JUNAEB regional y el equipo directivo del establecimiento educacional.
- Las actividades deben considerar el uso de recursos educativos, por ejemplo; material didáctico, audiovisual, materiales fungibles, deportivo entre otros.
- En el tiempo semanal, se pueden generar actividades que pueda apoyar o complementar alguna iniciativa con la que ya se cuente en el establecimiento educacional, vinculado a su PEI o PME, otro programa de JUNAEB o necesidades emergentes.
- En las actividades a realizar con la comunidad escolar deben considerarse los protocolos de prevención de accidentes del establecimiento, anticipando cualquier situación que implique riesgos para la salud de estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

5.2 Acciones previas y posteriores a la realización de actividades en los establecimientos educacionales.

5.2.1 Acciones previas

-La primera acción es la Reunión de inicio que deberá realizarse entre el coordinador de proyecto y su respectiva contraparte técnica de JUNAEB dentro de los 5 días posteriores a la suscripción del convenio, a fin de revisar todos lo necesario para la ejecución del proyecto en el establecimiento educacional, Esta se podrá realizar vía remota o presencial. A esta instancia que también servirá para inducir al Coordinador del proyecto, puede asistir todo el equipo ejecutor, lo cual permitiría conocer los fundamentos del programa ESPA, de la modalidad Escuelas Saludables y metodología de intervención en forma más rápida y directa. En esta oportunidad, JUNAEB entregará a la entidad lo siguiente:

- Diseño gráfico de la credencial que debe utilizar el personal del equipo ejecutor.
- Datos del establecimiento/s educacional/es en los que se implementará la Escuela Saludable.
- Nómina de contactos de la red regional.
- Nombre, correo electrónico y teléfono de la contraparte técnica de JUNAEB.
- Formato de bitácora de registro de actividades.
- Formato de registro de asistencia de estudiantes a las actividades
- Formato de autorización para participar en las actividades y autorizar uso de imágenes de los padres/apoderados/o director/a del establecimiento.
- Formato de Informe técnico.
- Formato de Encuesta de satisfacción usuaria.
- Formato de Pauta de supervisión.

- Cada Dirección Regional de JUNAEB realizará una inducción al equipo de trabajo de la entidad ejecutora, para implementar las acciones del programa en los establecimientos educacionales.

Además, en lo que respecta a las rendiciones financieras y técnicas, dar a conocer los procedimientos de JUNAEB para la correcta rendición de cuentas, y la documentación técnica que debe completarse y adjuntarse.

En cada Dirección Regional se deberá contar con una contraparte técnica, quien deberá estar disponible para resolver dudas e inquietudes de los equipos que ejecutarán las actividades y ser el nexo con la contraparte técnica de la Dirección Nacional.

- Reunión de la entidad ejecutora con el establecimiento educacional y el sostenedor es fundamental para el buen desarrollo de las actividades, debiendo organizar una reunión inicial con el equipo directivo y quien determine el establecimiento, para informar los fundamentos, objetivos, actividades y plazos de la intervención, recibir retroalimentación del o los/las integrantes de la unidad educativa y comprometer los apoyos necesarios, definir horario de realización de las actividades (días de la semana y hora en que se realizará cada actividad), definir equipamiento y espacio a utilizar, entre otros.

- Además, se deben planificar reuniones de coordinación permanentes con su equipo de gestión, los docentes y encargados de los otros programas que funcionan al interior de los establecimientos educacionales, a fin de generar actividades que aporten y se integren al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Programa Mejoramiento de la Educación (PME).

5.2.2 Acciones durante la ejecución del proyecto

La entidad ejecutora debe organizar las actividades considerando la participación de al menos 60% del universo de los y las estudiantes durante el desarrollo completo de la intervención.

Si la entidad ejecutora se ve obligada a suspender una actividad programada, deberá avisar a JUNAEB y al establecimiento educacional, notificando por correo electrónico a la menos con 24 horas de antelación a la fecha establecida para realizar la actividad.

- Supervisión de Junaeb regional y/o nacional, realizada en el establecimiento en que se ejecuta el proyecto. Cada proyecto deberá mantener disponible durante todo el período de ejecución, los siguientes documentos verificadores de la experiencia, que serán necesarios de adjuntar en la/s rendición/es financieras/s y técnica/s:
 - Material audiovisual o gráfico que dé cuenta de las actividades realizadas.
 - Listado diario de asistencia de alumnos, con timbre del establecimiento y firma del director o quien este designe para ello.
 - Bitácora de las actividades implementadas, de acuerdo con formato tipo entregado en reunión de inicio.

- Formato de autorización de los padres/madres/cuidadores o directivo del establecimiento educativo, para participar en las actividades y autorizando el uso de imágenes de los y las alumnas participantes.
- Informe de avance, que debe realizar el o la coordinadora del proyecto y entregar a la contraparte JUNAEB, durante el primer mes de ejecución. Este Informe debe efectuarse en el formato institucional.
 - Evaluación de Satisfacción Usuaría., JUNAEB dispondrá de una encuesta de satisfacción usuaria para que los destinatarios de los proyectos -en forma voluntaria – respondan y evalúen su satisfacción con las actividades y los ejecutores. Esta consulta se hará en forma digital usando un formulario Forms Office, administrado por las contrapartes regionales de JUNAEB, el que podrá ser llenado por los estudiantes en papel o en línea, conectándose a un enlace desde un computador o un smartphone. Esta información será recopilada y entregada a cada entidad ejecutora para su conocimiento y gestión de mejoras, si fuera necesario. Además, servirá junto a otros factores evaluativos, para calificar el desempeño como restador.
 - El o la coordinador a del proyecto debe presentar rendiciones de cuenta mensuales.

5.2.3 Acciones posteriores a la ejecución del proyecto.

- Para el cierre, es relevante generar una instancia de evaluación y retroalimentación de parte de la entidad ejecutora con la comunidad educativa, entregando información cualitativa y cuantitativa respecto a las actividades realizadas, sus objetivos, nivel de participación, principales dificultades y hallazgos, así como también aquellos elementos que se deben continuar fortaleciendo como comunidad educativa.

-Junto a lo anterior, el o la Coordinadora debe completar y entregar al profesional JUNAEB el Informe final que consolida la información más relevante de la ejecución del proyecto.

- Evaluación de desempeño de entidades ejecutoras: durante y una vez finalizada la ejecución de las actividades programadas, la contraparte técnica de JUNAEB podrá evaluar el desempeño de la entidad ejecutora. Esta evaluación contempla aspectos relativos al cumplimiento técnico, administrativo y de satisfacción usuaria del servicio entregado. En virtud de esta evaluación, JUNAEB clasificará a la entidad ejecutora en categorías de desempeño, las que serán consideradas en la evaluación de futuros convenios y notificadas vía correo electrónico.

SEXTO: EQUIPO EJECUTOR.

La Ilustre Municipalidad de Futaleufú debe organizar las actividades considerando la participación de al menos 60% del universo de estudiantes del establecimiento educacional durante el desarrollo completo de la intervención.

Si la entidad ejecutora se ve obligada a suspender una actividad programada, deberá avisar a JUNAEB y al establecimiento educacional, notificando por correo electrónico a lo menos con 24 horas de antelación a la fecha establecida para realizar la actividad.

El equipo ejecutor deberá disponer de al menos los siguientes roles o cargos, con el siguiente coeficiente técnico y perfil profesional:

- 1 coordinador/a de proyecto
- 2 profesionales o técnicos, de acuerdo con la cobertura referencial indicada.

Cargo	Coeficientes	Perfil / Requisito
Coordinador del Proyecto	1	-Profesional de una carrera de al menos 8 semestres, preferentemente del área de las ciencias sociales, salud, educación, nutrición, artes, ingeniería y comunicaciones. - Experiencia de 2 o más años en gestión de proyectos sociales en atenciones a población infanto-juvenil vinculado a intervención psicosocial o socioeducativa en actividades comunitarias de carácter promocional, especialmente en contextos escolares, en temáticas relacionadas a promoción de Salud, promoción de hábitos de vida activa y saludable, alimentación saludable, convivencia escolar y cuidado del medio ambiente.
Monitores	NT1 – NT2- 2 ° básico. 1 por cada 20 estudiantes. 3° a 8° básico. 1 por cada 30 estudiantes. Enseñanza Media. 1 por cada 45 estudiantes	-Profesional o Técnico de una carrera de al menos 4 semestres, según corresponda, en el ámbito de la salud, del deporte, la educación, la psicología, la nutrición y/o las artes. -Experiencia de un año a lo menos en tareas de apoyo o acompañamiento a niños, niñas y jóvenes en procesos educativos formales y no formales o el desarrollo de actividades recreativas. - Experiencia de uno o más años en desarrollo de proyectos sociales asociados a la recreación/educativas/ culturales y/o intervención comunitaria con población infanto-juvenil

6.1 Coordinador de Proyecto.

6.1.1. Funciones del Coordinador de proyecto

El coordinador/a deberá dedicar al menos 5 horas semanales para realizar las siguientes funciones:

- Adoptar las medidas necesarias en orden que el proyecto sea ejecutado según la programación, los lineamientos metodológicos y fundamentos propuestos, resguardando la coherencia y el cumplimiento de las acciones ofertadas en la postulación.
- Mantener contacto y coordinación permanente con el establecimiento donde se inserta el proyecto, promoviendo el involucramiento de todos los actores en la ejecución de este, liderando espacios de coordinación con el o los representantes de establecimiento/s y con otros programas comunitarios o sectoriales que estén interviniendo, de manera de mantener informada a la comunidad educativa respecto a los objetivos de la Escuela Saludable, de sus actividades y principales logros alcanzados.
- Coordinar el desarrollo de las acciones de promoción de hábitos de vida activa y saludable definidas por el Programa de Escuelas Saludables.
- Articular redes de apoyo y colaboración en la ejecución de la modalidad en el territorio. En esa línea se podrá coordinar con otros programas de JUNAEB instalados a nivel local.
- Resguardar durante toda la ejecución del proyecto, que se cuente con los medios de verificación de las acciones ejecutadas.
- Liderar el buen desempeño de los equipos de monitores en la ejecución de las actividades.
- Constituirse en la contraparte técnica ante JUNAEB para la ejecución del servicio.
- Encontrarse disponible para consultas, coordinaciones, reclamos o cualquier otro que se relacione con la ejecución del servicio.
- Entregar y mantener actualizada la información de la totalidad del equipo ejecutor. Para estos efectos debe entregar al responsable del establecimiento educacional los siguientes antecedentes: certificados de título que acrediten su formación, incluyendo además certificados de especialización en caso de que los posean, certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores de edad (se puede extraer desde el Registro Civil).

6.2. Monitor/a

6.2.1. Funciones:

- Implementar las acciones del proyecto de Escuela Saludable, vinculadas a los fundamentos teóricos descritos en los requerimientos administrativos y técnicos, tales como: promoción de la salud; actividad física y movimiento activo; recreación como un derecho e instancia de socialización; alimentación saludable; cuidado del medio ambiente; autorregulación y convivencia escolar, además de apoyar las actividades de carácter comunitario que puedan coordinarse, generando estrategias que permitan la participación de la mayor cantidad de estudiantes.
- Reforzar la ejecución de acciones vinculadas a la promoción de hábitos saludables, lo que implica diseñar, planificar, dirigir y evaluar acciones que respondan a las necesidades de los estudiantes.

- Motivar constantemente el involucramiento tanto de estudiantes, docentes, asistente de la educación, padres y apoderados/as, y/o referente significativo en las actividades. El monitor debe tener un rol motivador e inclusivo dentro de las acciones propuestas.
- Retroalimentación de las acciones de la Escuela Saludable, realizando una evaluación permanente, en orden a contar con las condiciones necesarias para la ejecución de cada una de las actividades (materiales, espacios, equipamiento, etc.) y mantener a la comunidad educativa informada respecto a los objetivos y logros alcanzados.
- Mantener una coordinación permanente con el equipo de gestión de cada establecimiento educacional, de manera de entregar toda la información referente al proyecto y sus distintas actividades.

6.3 Cambios en el equipo de trabajo.

La Entidad ejecutora deberá realizar todas las acciones necesarias que eviten una alta rotación de personal, lo anterior, con el objeto de mantener la vinculación del equipo profesional con el establecimiento educacional, el territorio, la red colaboradora y contrapartes técnicas de JUNAEB.

En el evento que deba realizar un cambio del equipo ejecutor, debe cumplir con lo siguiente:

- Antes de la fecha de término de la relación contractual de un integrante del equipo ejecutor y hasta el tercer día corrido posterior al alejamiento de ese profesional del equipo, el o la coordinador/a deberá informar y realizar solicitud a JUNAEB del cambio del/la profesional, a través de correo electrónico.
- El profesional que reemplace la vacante deberá contar un perfil igual o superior, en lo referido a la formación académica y experiencia establecida en el presente título. Los certificados de título en trámite no serán aceptados.
- JUNAEB dispondrá de dos días hábiles para evaluar los antecedentes del profesional o técnico propuesto.
- En caso de ser aceptado el profesional de reemplazo, éste deberá ingresar en una fecha inmediata a la de término de la relación contractual, de manera de garantizar la continuidad de servicio.
- En caso de que JUNAEB rechace al profesional o técnico propuesto para reemplazo, la Ilustre Municipalidad de Futaleufú deberá presentar los antecedentes de un nuevo profesional o técnico, a más tardar el día hábil siguiente a la notificación.

Expuesto lo anterior, la entidad deberá tomar los resguardos que permitan la continuidad de la totalidad del equipo ejecutor, considerando para ello los plazos mencionados en este subtítulo.

6.4.-Características de los equipos.

- Se requiere disponer de un equipo de trabajo que reúna las características necesarias para realizar una intervención coherente a los fundamentos y énfasis de la modalidad Escuela Saludable.
- Los equipos de profesionales deben contar con expertiz técnica (teórica y metodológica) en cuanto a los fundamentos y contenidos de la modalidad Escuela Saludable y del proyecto.

Así también, motivación y liderazgo en la ejecución de las actividades del proyecto, asumiendo una actitud inclusiva, convocante y que promueva la participación de niños, niñas y comunidad educativa en general, que facilite la integración de los objetivos de la línea técnica en la cultura de cada establecimiento educacional, de manera transversal a su Proyecto Educativo.

- Además de considerar a los actores de la comunidad educativa, el equipo debe estar atento a convocar a miembros de la familia de los y las estudiantes, con el objetivo de hacerlos partícipes del proceso, de manera que estas temáticas puedan llegar también al espacio familiar y social de los estudiantes.
- El equipo ejecutor debe articularse eficientemente tanto con la red interna de cada establecimiento educacional como también con la red externa, de manera de estar atentos y disponibles para generar acciones de coordinación adecuadas y acordes a las necesidades de los estudiantes de cada establecimiento educacional. En el proceso de coordinación con cada establecimiento educacional, el ejecutor puede acceder a la información respecto a las redes internas y externas.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO.

El programa Escuelas Saludables tiene como objetivo propiciar el acceso de estudiantes de establecimientos educaciones públicos y subvencionados por el Estado, a experiencias que promueven la vida activa y saludable, a través de la participación en actividades físicas, deportivas, recreativas, de convivencia escolar, alimentación saludable y cuidado del medio ambiente, a implementarse en la jornada escolar y ejecutadas en los horarios de recreos y otros.

JUNAEB financiará el siguiente proyecto a que a continuación se indica:

REGIÓN	ENTIDAD	RUT	NOMBRE DE PROYECTO	MONTO PROYECTO
LOS LAGOS	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFU	69.231.200-7	PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA EXTRAESCOLAR COMUNA FUTALEUFÚ	\$20.000.000

OCTAVO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia se realizará acorde a lo establecido en la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, y las instrucciones que emanen desde la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) sobre estas materias.

La transferencia de recursos sólo se realizará cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

- **Se haya verificado que la Ilustre Municipalidad de Futaleufú se encuentra al día respecto de las rendiciones de cuenta** de transferencias de recursos anteriores realizadas por JUNAEB a la señalada entidad;
- **Que JUNAEB haya aprobado** la propuesta técnica y metodológica presentada por la entidad ejecutora y
- Que se haya suscrito el convenio por las partes y la total tramitación del correspondiente acto administrativo que lo aprueba por parte de JUNAEB, y el organismo ejecutor.

Junaeb transferirá a la Ilustre Municipalidad de Futaleufú la suma total de \$20.000 (veinte millones de pesos), por la ejecución del proyecto. La transferencia se realizará en dos cuotas, la primera correspondiente a \$10.000.000 (diez millones de pesos), al 6to día hábil administrativo contado desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio de colaboración; y la segunda correspondiente a \$10.000.000 (diez millones de pesos), una vez ejecutado el 50% de las actividades del proyecto y rendida la primera transferencia, y con la aprobación de la contraparte técnica.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El proyecto financiado a través del presente convenio JUNAEB, se regirá por las normas y disposiciones de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el manual de procedimientos de rendición de cuentas, fijado por la Resolución N° 3.994, de 2022, de JUNAEB y la Resolución Exenta N° 3.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República.

Corresponde a la Ilustre Municipalidad de Futaleufú rendir cuenta de la transferencia recibida y/o los gastos ejecutados en el proyecto. En esta debe realizarse aún en aquellos meses en los cuales no exista ejecución de los recursos recibidos, debiendo señalarse al menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de los gastos, el saldo por rendir del periodo anterior, y el saldo disponible para el mes siguiente.

Las cuentas deberán ser rendidas mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC).

9.1 Gastos que se pueden y no se pueden financiar.

Los gastos que sean necesarios de realizar en el marco de la ejecución de los proyectos deben ser financiados con los recursos provenientes de la transferencia entregada por JUNAEB. No se exige complementar financiamiento por parte de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú. Sin embargo, será su responsabilidad estimar todos los gastos necesarios con la provisión de este recurso, ya que no se entregarán recursos adicionales.

Por otra parte, no se podrán destinar recursos a gastos de inversiones que no tengan coherencia con la finalidad para los cuales fueron transferidos, de acuerdo con el respectivo convenio y los requerimientos administrativos y técnicos.

Del mismo modo, se deja establecido que no se aceptarán gastos efectuados fuera del período de ejecución establecido en el convenio y sus anexos, así como tampoco el otorgamiento de préstamos de cualquier tipo y aquellos gastos que no cuenten con la respectiva documentación de respaldo.

Las entidades ejecutoras no podrán incluir como gastos financiados con los recursos transferidos por JUNAEB, aquellos que sean respaldados con facturas, boletas de compraventa, vales de pago, comprobantes de ingresos u otros documentos similares de su propia emisión.

La rendición de cuenta deberá realizarse adjuntando copia de la documentación respectiva, respetando las reglas y procedimientos indicados por SISREC.

La documentación pertinente que respalda los gastos rendidos (facturas electrónicas, boletas electrónicas, boletas de honorarios, liquidaciones de sueldo, etc.), deberá especificar que dicho

gasto corresponde a un proyecto de JUNAEB, "Escuelas Saludables", o en su defecto, entregar la documentación inutilizada colocando el timbre del servicio sobre cada comprobante. Con todo, la antigüedad máxima de los documentos tributarios podrá ser de un mes anterior al período de rendición.

9.2 Gastos que están autorizados de financiar podrán ser imputados a los siguientes ítems:

- Gastos en personal, es el pago que se realiza a una persona por concepto de prestación de sus servicios, en el cual está especificado el monto a pagar, naturaleza de la prestación, plazo de ejecución, etc., pudiendo ser bajo contrato a honorarios o financiando personal remunerado perteneciente a la entidad ejecutora, para este último, el gasto de la remuneración debe ser considerado como parte del aporte que debe realizar la Ilustre Municipalidad de Futaleufú.
- Gastos asociados a actividades, corresponden a gastos que apoyan el desarrollo de actividades específicas previamente definidas en el programa o proyectos, tales como capacitaciones u otras actividades esporádicas, seminarios y/o eventos que se relacionan con los objetivos del programa o proyecto aprobado, se informarán con cinco días de anticipación a su ejecución en el que se pueden incluir contrataciones de servicios, tales como, servicios de impresión, fotocopiado, (no se aceptarán gastos que no estén en el marco de una actividad específica), arriendo de equipamiento, compra de insumos para dichas actividades, tales como artículos de escritorio, materiales de trabajo, textiles, entre otros. Se deberán adjuntar los medios de verificación que respalden la realización de dichas actividades, como, por ejemplo, listado de asistencia de los destinatarios, fotografías de la actividad, u otro medio que acredite fehacientemente la realización de dicha actividad. Deberán adjuntar los medios de verificación que respalden la realización de dichas actividades, como, por ejemplo, listado de asistencia de los destinatarios, fotografías de la actividad, u otro medio que acredite fehacientemente la realización de dicha actividad.
- Gastos de Operación: son los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para lo que fueron otorgados los recursos, tales como arriendos, materiales de uso y consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, pasajes y difusión, según convenio.

En este ítem se contempla lo siguiente:

- Gasto de Difusión ligados a la promoción de las actividades objeto del proyecto y sus resultados. Todo este material deberá tener el logo de JUNAEB, previa autorización del servicio. El gasto en material que no cumpla con lo dispuesto no podrá ser imputado como gasto válido en la rendición.
- Material de trabajo.
- Imprevistos: son aquellos recursos destinados a solventar imponderables en la ejecución del proyecto, no pudiendo excederse del 2% (dos por ciento) del valor del convenio.
- Se podrán adquirir productos para realizar la limpieza, higiene y mantención de las dependencias y artefactos que usarán los estudiantes y el equipo prestador durante el período de ejecución del proyecto.

9.3 Gastos que No se financiarán con los recursos transferidos:

- Gastos de inversión (aquellos destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, por ejemplo, impresora, cámara fotográfica, teléfono móvil, etc.)
- Gastos de alimentación del personal asociado al proyecto.
- Gastos por comidas de cierre de jornada o celebraciones.
- Gastos por cargas telefónicas de prepago, por la imposibilidad de determinar si se ha utilizado para actividades de recreación.
- Gastos de telefonía celular rendidos mediante factura a nombre de la entidad, ya que forman parte del ítem de administración.
- Todo gasto no indicado en el proyecto presentado y aprobado por la contraparte JUNAEB.
- Gastos de prestación de servicios de profesores voluntarios en la ejecución del proyecto.
- Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor y/o negociaciones por termino de conflictos. Toda vez, que es de responsabilidad del empleador.

No se podrá financiar ningún tipo de gastos de personal relativos a aportes del Empleador, Aguinaldos, Bonificaciones. Además, es importante señalar que este tipo de gastos corresponde al servicio prestado con directa relación a los programas de JUNAEB, por lo tanto, si el personal se ausenta de sus labores (Licencia Médica), se entiende que el servicio no se encuentra prestado y por tanto ese gasto debe ser rechazado.

Finalmente, se señala que JUNAEB no contrae ningún tipo de obligación, de carácter laboral, civil, tributaria, ni de ninguna especie, con las personas que, contratadas por la entidad beneficiaria, se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto.

Corresponderá a la entidad ejecutora dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con las personas que se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto, encontrándose JUNAEB facultado para requerir la información respectiva, en los términos y condiciones que se establezcan en el respectivo Convenio y demás normativa aplicable.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en el presente convenio y en sus términos de referencias. Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

10.1.1 Incumplimiento de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú a las obligaciones convenidas.

10.1.2 En el caso que la Ilustre Municipalidad de Futaleufú utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en el presente convenio y el proyecto seleccionado.

10.1.3 En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de las personas beneficiarias y participantes.

10.1.4 En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades.

10.1.5 En el caso que la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los participantes, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.

10.1.6 En el caso que la entidad ejecutora no dé comienzo a la ejecución del proyecto seleccionado en los plazos establecidos en el convenio, y no presente razones suficientemente fundadas sobre el retraso en el inicio de tal ejecución.

10.1.7 En el caso que la entidad ejecutora realice una declaración jurada adulterada o inexacta y/o que efectúe una rendición de cuentas adulterada.

10.1.8 La entidad ejecutora difunda parcial o totalmente, datos personales de los o las estudiantes.

10.1.9 En caso de que los integrantes del equipo ejecutor al momento de la ejecución de las actividades no se ajusten a lo plasmado en el proyecto seleccionado.

10.1.10 En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute cualquier actividad vinculada a estos fondos.

10.1.11 En el caso que la entidad ejecutora finalice su existencia jurídica.

10.1.12 Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio y así calificadas por JUNAEB.

10.1.13 Por ausencia de disponibilidad presupuestaria de JUNAEB, para cubrir el pago de las prestaciones convenidas mediante el presente convenio.

Si se pone término anticipado al convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

10.2 Otras causales.

10.2.1 Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

10.2.2 En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

10.3 Caso fortuito y fuerza mayor

Ante la ocurrencia de situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor, la Ilustre Municipalidad de Futaleufú deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo con el mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En este último caso, se aumentará el plazo ejecución del proyecto, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo con el contenido de dichos antecedentes.

UNDÉCIMO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe durante la ejecución del convenio a la otra deberá realizarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada (salvo en aquellos casos su notificación por correo electrónico), o entregada personalmente a la dirección señalada en el presente convenio.

DUODÉCIMO: OBLIGACIONES DE JUNAEB.

12.1 Capacitar a la Ilustre Municipalidad de Futaleufú responsables en los aspectos técnicos y administrativos de la ejecución, rendición de cuentas y evaluación de la propuesta técnica y metodológica que incluye el proyecto. A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Coordinador de Proyecto y/o representante de la unidad de finanzas de la entidad ejecutora.

12.2 Actuar como contraparte técnica y financiera de los y las coordinadores/as de la (entidad ejecutora).

12.3 Supervisar la ejecución del proyecto para verificar el cumplimiento de las actividades, la metodología, la calidad y número de monitores y la participación de las y los estudiantes, establecidas en las orientaciones técnicas del convenio, establecida en los títulos quinto y sexto y en base a una frecuencia acordada entre contrapartes regionales y nacionales.

12.4 Solicitar, revisar y validar los informes técnicos y rendiciones periódicas según corresponda.

12.5 Revisar y aprobar técnicamente modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias.

12.6 Solicitar -cuando corresponda -la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez se concluya la ejecución del proyecto e informar al Departamento Jurídico si se advierten situaciones que pudieran constituir causales de término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en este se estipulen.

12.7 Analizar y aprobar el Informe financiero final.

12.8 Emitir Certificado de Cierre Técnico.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

Serán obligaciones de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, las consignadas en el presente convenio y en los requerimientos administrativos y técnicos, la entidad ejecutora especialmente deberá:

13.1 Participar en las reuniones, encuentros y capacitaciones programados por JUNAEB, las cuales se informarán con cinco días de anticipación a su ejecución.

13.2 Estar en conocimiento de los aspectos técnicos que fundamentan y orientan la modalidad y de las actividades programadas para cada establecimiento educacional participante.

13.3 Gestionar todos los anexos, especialmente aquellos que guardan relación con las autorizaciones de participación y uso de imágenes de los estudiantes en actividades del programa ESPA, que entregan padres, madres, apoderados/as o directivos/as de establecimientos, así como el correcto uso de las bitácoras de actividades.

13.4 Facilitar la visita por parte de la contraparte técnica de JUNAEB para que se realice supervisión y posterior retroalimentación del desarrollo de las actividades.

13.5 Responder oportunamente a los requerimientos que realice la contraparte técnica de JUNAEB.

13.6 Entregar los informes técnicos de inicio, avance y final, solicitados por JUNAEB.

13.7 Asegurar que los integrantes del equipo ejecutor cuenten con identificación visible que acrediten su pertenencia a la entidad ejecutora y su cédula nacional de identidad durante todo el desarrollo de cada una de las actividades.

13.8 Informar telefónicamente y por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB de eventualidades o cambios que pudieran afectar el desarrollo de la modalidad (movilizaciones docentes, situaciones de emergencia, entre otros) que obliguen a reprogramar acciones, suspender o aplicar el plan de contingencia.

13.9 Actualizar los certificados de inhabilidad para trabajar con menores de edad de manera bimensual (en los proyectos que tengan mayor duración), los cuales deberán quedar archivados en la carpeta con antecedentes en cada Establecimiento Educacional participante.

DÉCIMO CUARTO: REEMBOLSO DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS.

En el evento que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe financiero final, deberá efectuar la devolución a rentas generales de la Nación de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados en el proceso de la rendición de cuentas, en caso de existir, informando a la JUNAEB del depósito realizado y dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, inciso primero de la ley N° 21.640.

DÉCIMO QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para los efectos de la ejecución del presente convenio, actuará como contraparte técnica, la Directora Regional de JUNAEB y/o el/la profesional que JUNAEB designe para esto, quien será responsable de la coordinación y supervisión de las obligaciones que emanen del convenio suscrito.

Asimismo, la Contraparte técnica de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, será don Angelo Gonzalez Meza.

DÉCIMO SEXTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concernientes a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2° de la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", lo cual es aplicable en el presente concurso.

Asimismo, dicha ley en su artículo 7°, establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por no haber terminado en el cargo.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA PROPIEDAD.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la Ilustre Municipalidad de Futaleufú para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc. reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad ejecutora realizar ningún acto respecto a ellos, ajenos al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

DÉCIMO OCTAVO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la Ilustre Municipalidad de Futaleufú deberá verificar, respecto de todo el personal que vaya a desempeñar funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, ingresar a la sección "consulta de registros en línea", y escoger la opción "inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad"; Realizar las consultas requerirá contar con el número de RUT de cada integrante del equipo ejecutor, independientemente del rol que ejercerá, y obtener los certificados, previo a su contratación. Estos certificados deberán ser actualizados cada dos meses durante la ejecución del proyecto, los cuales deberá mantener permanentemente a disposición de JUNAEB.

JUNAEB se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad ejecutora. En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicitare; o bien, en caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figura en el registro de inhabilidades, y aún está ejecutando actividades vinculadas al proyecto, se podrá término anticipado al convenio existente.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú

VIGÉSIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don José Alejandro Avello Bascur, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, consta en el Decreto Alcaldicio N°152 de fecha 28 de junio de 2021.

La personería de doña Adriana Alejandra Maldonado Vargas en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región de Los Lagos, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N°1814 del 24 de mayo de 2023 de JUNAEB.

Para constancia firman.


ADRIANA MALDONADO VARGAS
Directora Regional
JUNAEB Región de Los Lagos




ALEJANDRO AVELLO BASCUR
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Futaleufú